

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 682174089001-2022-00025-00
Demandante: COOMULDESA SA
Demandado: VICTOR ANGEL PINZON ARDILA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO
Coromoro, Dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Ingresa el despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por COOMULDESA SA., quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de VICTOR ANGEL PINZON ARDILA, para lo que se considere proveer.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes presupuestos que impiden por ahora dar inicio a su trámite:

1. El poder electrónico dice que es para adelantar proceso ejecutivo de mínima cuantía, pero la demanda viene para hacer efectiva una garantía real, entonces deberá aclararse el libelo o el poder, conforme se requiera.

Así pues, se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA, instaurada por COOMULDESA S.A. quien actúa mediante apoderado judicial en contra de VICTOR ANGEL PINZON ARDILA, conforme a lo anotado.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.897.984 de San Gil y portador de la T.P. No. 211.340 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 16 del 19 de mayo de 2022)

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a093eaa46021331837ce7296239d3e41c6e911b5e9ac88b57f1e64a0041ee733**

Documento generado en 18/05/2022 03:57:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**